

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID**

Y

LA FUNDACIÓN GSD

**PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE
“INTEGRACIÓN SOCIAL DESDE LA MÚSICA
DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN
RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL”.
AÑO 2026**

COMPARECEN

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. **Dña. Aida Castillejo Parrilla**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, cuyos datos personales no se consignan por razón de su cargo, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA PARTE, D. Juan Tinahones García, con DNI 51394180J en su condición de Presidente de la Fundación GSD, con NIF G84441757 y en cuya representación actúa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificación en Camino de las Hormigueras, 171, Edificio 2 – 4ª planta (28031) de Madrid.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para la adopción del convenio que seguidamente se expresa

MANIFIESTAN

Que la Concejalía de Bienestar Social es el órgano responsable de desarrollar la política de prevención y protección de menores y sus familias del municipio de Rivas Vaciamadrid, y que a este respecto constituye una de sus líneas de actuación prioritarias la promoción de actuaciones e iniciativas dirigidas a favorecer la integración de menores y sus familias del municipio en general, y de manera especial con colectivos con especiales dificultades sociales.

Que la Fundación GSD es una entidad, creada en el año 2005 por la Cooperativa Gredos San Diego que impulsó la creación de la Fundación GSD con el fin de poder proyectar a través de esta entidad las acciones de índole social, cultural y deportiva que hasta el momento, venía desarrollando directamente. Nace con el propósito firme de difundir la cultura entendiendo esta en un sentido amplio e íntimamente relacionado con la educación y con los valores propios cooperativos.

Que para ello, la Fundación GSD lleva a cabo en el municipio de Rivas un proyecto de INTEGRACIÓN SOCIAL DESDE LA MÚSICA DE NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL de Rivas Vaciamadrid.

Que dicho proyecto es valorado desde las Concejalía de Bienestar Social como una iniciativa de interés social para la población infanto-juvenil de Rivas-Vaciamadrid.



Que dicha iniciativa está en coherencia con la actuación municipal en materia de atención a las familias con mayores dificultades mediante la intervención a través de la música de los menores por ser éstos objetivo prioritario de las políticas sociales.

Que la Fundación GSD cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de proyectos e iniciativas de trabajo educativo con niños, niñas y adolescentes, siendo en los últimos años un referente en la promoción de la cultura y el deporte en la región madrileña.

En virtud de lo expuesto, y partiendo de la finalidad compartida por ambas partes de coordinar recursos y actuaciones que en el futuro reviertan en el beneficio cultural, social y educativo de la población del municipio, y especialmente de su sector infanto-juvenil, los comparecientes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración, y obligarse recíprocamente al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente acuerdo es dar continuidad a la realización conjunta del proyecto **INTEGRACIÓN SOCIAL DESDE LA MÚSICA DE NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL** durante el año 2.026.

SEGUNDA.-

Este convenio será revisado por una **Comisión de seguimiento y control**, la cual estará compuesta por la Concejala de Bienestar Social, la Jefatura de Bienestar Social, la técnico/a de Bienestar Social responsable del proyecto y al menos dos representantes de la Fundación GSD.

TERCERA.-

La Fundación GSD se compromete a:

- Vigilar por el cumplimiento de las normas de utilización de los espacios públicos utilizados en el proyecto.
- Contratar a los/las profesionales necesarios para la puesta en marcha de las actividades.
- Asignar a una persona de su entidad para que se ocupe de la coordinación con el/la técnico de Bienestar Social.
- Valorar conjuntamente en la comisión de seguimiento el proyecto desarrollado, así como las nuevas necesidades que puedan surgir buscando soluciones adecuadas a éstas.



- Informar de la petición de ayudas y subvenciones a otras entidades para la financiación de los proyectos, así como dedicar las cantidades conseguidas íntegramente a éstos.
- Identificar con los logotipos correspondientes de ambas entidades las actividades incluidas en el proyecto.
- Redactar una memoria con periodicidad anual relativa a la programación desarrollada y las actuaciones realizadas en la que se incluyan propuestas de mejora.

CUARTA.-

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se compromete a:

- La Concejalía de Bienestar Social, de común acuerdo con los centros escolares, se compromete a aportar el uso de un espacio dedicado a tal fin en el CEIP Dulce Chacón y el CEIP El Parque. Asimismo si se ampliara la actividad se habilitaría un nuevo espacio municipal.
- La Concejalía de Bienestar Social se compromete igualmente a pre-seleccionar al grupo de niños y niñas que participarán en las actividades propuestas, de acuerdo a los criterios de intervención social del Ayuntamiento. La selección final del grupo se realizará conjuntamente con los y las profesionales de la Fundación GSD.
- Asignar a un/a técnico/a de la Concejalía de Bienestar Social que atenderá las labores de coordinación con la Fundación GSD.
- Valorar conjuntamente en la comisión de seguimiento el proyecto desarrollado, así como las nuevas necesidades que puedan surgir buscando soluciones adecuadas a éstas.
- Identificar con los logotipos correspondientes de ambas entidades las actividades incluidas en el proyecto.
- Coordinar con otras concejalías y entidades la realización de actividades y actuaciones conjuntas que promuevan los logros esperados.
- Financiar el transporte de los/las participantes para aquellas actividades que lo requieran, al igual que la uniformidad de todos los miembros del Coro Cuncuna Amarilla con una cuantía máxima de 1.500€ que justificará la Fundación GSD dentro del plazo estipulado y de la forma que se recoge en este convenio

QUINTA.-

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid aportará hasta un máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros), con cargo a la partida presupuestaria *0314 23000 48002 SUBV CONVENIO GREDOS – CORO-*

Esta cantidad se abonará por anticipado (PAGO A PRIORI) tras la firma del Convenio, mediante **transferencia bancaria a la cuenta ES4630580964942720021687**), siendo la FUNDACIÓN GSD la titular de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, con el fin de asegurar la financiación de las actividades propuestas.



SEXTA.-

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación deberá presentarse por Registro – Sede Electrónica y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 (Ley del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas) antes del **30 de noviembre de 2026**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada según el **ANEXO VII de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2026**, que tendrá carácter de documento con validez jurídica suficiente para acreditar la aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa simplificada contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención, indicando: identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión, concepto del gasto y fecha de pago.
- Declaración de otras subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

FGSD no estará obligada a presentar las facturas ni otros documentos de valor probatorio equivalente junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

En los expedientes de subvenciones justificados mediante cuenta justificativa simplificada conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al apartado 3.3.3 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas, el servicio gestor podrá realizar comprobaciones mediante un sistema de muestreo aleatorio sobre los justificantes de gasto declarados por el beneficiario.

No obstante, el servicio gestor conservará en todo caso la facultad de requerir la totalidad de los justificantes cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, tales como dudas razonables sobre la documentación presentada, indicios de irregularidades, o cuando la naturaleza o complejidad de los gastos así lo justifiquen.

FGSD deberá aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago de los gastos que se le soliciten, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento. Podrá solicitarse prórroga justificada de hasta 5 días hábiles adicionales.

Los gastos que no puedan acreditarse debidamente o que no se ajusten a los requisitos establecidos serán excluidos de la justificación. Si el importe justificado resultante es igual o superior al mínimo exigible, se reconocerá la obligación por la cuantía que corresponda. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la subvención conforme a la normativa aplicable. Si las incidencias detectadas en el muestreo son generalizadas, el servicio gestor podrá ampliar la comprobación a la totalidad de los gastos.



FGSD deberá conservar todas las facturas y justificantes de pago durante cuatro años desde la aprobación de la justificación, manteniéndolos a disposición del Ayuntamiento para su comprobación.

Este sistema de muestreo no sustituye los controles financieros posteriores que corresponda realizar a la Intervención General ni otros controles de fiscalización competentes.

El régimen jurídico del presente convenio subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

SÉPTIMA.-

Ambas entidades se comprometen a explorar nuevas vías de colaboración en proyectos de interés social dirigidos a la ciudadanía ripense, que se encuentren en sintonía con las políticas públicas que desarrolla el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en cualquiera de sus concejalías y la FGSD.

OCTAVA.-

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid reconoce expresamente que, por la firma del presente convenio, no tiene ni tendrá ningún derecho, título o interés sobre ninguna de las marcas, denominaciones comerciales, logotipos o emblemas asociados a la actividad, a los productos o a los servicios de la Fundación GSD ni de cualquier sociedad del mismo grupo, esté protegida o no. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid no adquirirá ni tratará de adquirir ningún derecho, título o interés sobre la Propiedad Intelectual y/o Industrial durante la vigencia o después de la expiración de este convenio.

NOVENA.-

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones en él contenidas.
- Obstaculización de las funciones de coordinación, comprobación de gastos por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia del convenio, con una antelación de dos meses previos a la finalización de convenio.
- Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes facultará a la otra para la resolución de pleno derecho del presente acuerdo suscrito por FGSD y el



Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que deberá ser comunicada con 15 días de anticipación por escrito a la contraparte.

DECIMA.-

En el supuesto de que por razón de la materia se tuviera conocimiento de datos de carácter personal de los que una de las Partes sea responsable o encargado del tratamiento, ambas entidades se compromete a respetar las leyes y disposiciones reguladoras de la protección de datos personales, contenidas principalmente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las disposiciones concordantes, y en el orden penal, en el Art. 197 y siguientes del Código Penal y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse.

UNDÉCIMA.-

La duración del presente convenio se establece desde su aprobación hasta al 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMA.-

El acuerdo de aprobación del presente Convenio adoptado por el órgano municipal que corresponda, se notificará a la entidad beneficiaria.

El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERA.-

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para la resolución de cualesquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes suscriben este convenio por triplicado ejemplar, en Rivas Vaciamadrid.

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
Dña. Aida Castillejo Parrilla.
Alcalde-Presidente

PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN GSD
D. Juan Tinahones García
Presidente

Doy fe,
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID
Fdo: D. Juan Ramón Garrido Solís.



ANEXO VII: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros)

Concejalía responsable: _____.

Descripción de la subvención: _____.

Fecha de concesión/aprobación en la J.G.L: _____.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

D./D^a. _____, con NIF: _____, en su
propio nombre o en representación legal de la
entidad _____, con CIF: _____ y
domicilio fiscal en _____.

A) IMPORTE CONCEDIDO: _____

B) PERÍODO DE EJECUCIÓN:

Fecha de inicio: _____.

Fecha de finalización: _____.

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

Descripción de las actividades realizadas:

Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos:



II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE (IMPTOS INCLUIDOS)	OBSERVACIONES ¹

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO: _____ €

¹ (por ejemplo: equivalencia de moneda en euros, fecha equivalente en el calendario gregoriano)



III. DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

- ☐ **No** se han recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- ☐ **Sí** se han recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE (€)	FINALIDAD

TOTAL OTRAS SUBVENCIONES: _____ €

IV. LIQUIDACIÓN

- A) IMPORTE CONCEDIDO: _____ €
- B) IMPORTE JUSTIFICADO: _____ €
- C) IMPORTE A PAGAR / REINTEGRAR (A - B): _____ €

V. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona o entidad beneficiaria abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Los datos contenidos en la presente Cuenta Justificativa y en la relación de gastos son veraces y completos.
- Los gastos relacionados corresponden efectivamente a la actividad subvencionada y han sido efectivamente pagados en las fechas indicadas.
- Las facturas y documentos justificativos originales se encuentran en poder de la persona o entidad beneficiaria y serán aportados en el plazo de 10 días hábiles sin son requeridos por el servicio gestor para su comprobación.
- Los documentos justificativos no han sido utilizados para justificar ninguna otra subvención pública ni privada, salvo las expresamente indicadas en el apartado III.
- Se ha cumplido con la finalidad y las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
- La entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En Rivas-Vaciamadrid, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD (*Firma y sello de la Entidad*)



PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO GESTOR

- ☐ Cuenta justificativa aprobada.
- ☐ Se requiere documentación adicional (especificar):

- ☐ Se procede a comprobación/muestreo de justificantes.

A ____ de ____ de ____ 2026

Fdo.: _____

RESPONSABLE DEL SERVICIO

